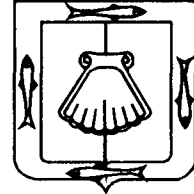




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DIRECCION:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC- No. 0140883  
CARACTERISTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PODER EJECUTIVO

## ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADORA, CON SEDE EN LA POBLACION DE LA RIVERA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

oOo

## CONVOCATORIA





# **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



## **ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADORA, CON SEDE EN LA POBLACIÓN DE LA RIBERA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

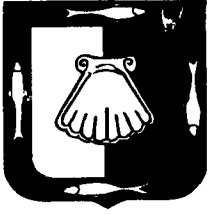
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 85 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 1 y 33, Fracción III, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Estatal en Vigor; 3 y 4, Fracción VI, del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que como se plasmó en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, para el Gobierno del Estado de Baja California Sur, la seguridad pública es uno de los aspectos de prioritaria atención, que incide de manera directa en la preservación de la paz y tranquilidad públicas necesarias para el adecuado desarrollo social, político y económico de la Entidad, pero esencialmente, por su directa vinculación en la tutela y custodia de derechos y valores fundamentales para el individuo como son su vida, libertad, familia y patrimonio.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, desarrollar las atribuciones que le son reservadas a la Institución del Ministerio Público de la Entidad, de las que se destacan, primordialmente, la investigación y persecución del delito.

Que se estableció en los objetivos derivados del subcapítulo 7.9 del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, incrementar la coordinación y colaboración entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y fortalecer el principio de seguridad pública como derecho de todos los Sudcalifornianos, implementándose como estrategia la incorporación y depuración de Agentes del Ministerio Público, así como el establecimiento de nuevas Agencias Ministeriales, para alcanzar la meta sexenal de reducir en un 35% los índices delictivos en el Estado, en esa virtud se ha considerado implementar acciones tendientes a la reestructuración operativa de



# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



las Agencias del Ministerio Público, con la finalidad de responder más adecuadamente a las exigencias actuales de la población, con mayores y mejores niveles de profesionalismo, especialización, eficiencia y confiabilidad.

Que para el logro de los anteriores objetivos, se ha determinado la creación de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora, con residencia, en la población de La Ribera, Municipio de Los Cabos, misma que integrará y resolverá las averiguaciones previas de su conocimiento.

En virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora, con residencia en la población de La Ribera, Municipio de los Cabos, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La Agencia del Ministerio Público en mención, dependerá directamente de la Dirección de Averiguaciones Previas, y su jurisdicción comprenderá, los núcleos poblaciones de: La Ribera, Buena Vista, Cabo Pulmo, Santa Cruz y La Capilla, en los cuales se encuentran las rancherías: San Antonio, Laguna de los Frailes, San Juan, El Arbolito, Las Barracas, Los Tesos, Las Lagunas, La Querencia, Las Delicias, Cabo de Horno, Los Mártires, El Cerro y Los Pinos.

**TERCERO.-** Que para efectos del desarrollo de las funciones propias de la Institución, la Agencia del Ministerio Público anteriormente referida, contará con el personal técnico y administrativo necesario.

**CUARTO.-** Las atribuciones de dicha Agencia, en la recepción, integración y resolución de las averiguaciones previas con motivo de las denuncias de delitos, serán las establecidas en el Título Tercero, Capítulo Quinto, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado y demás disposiciones Legales aplicables.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Las unidades técnicas y administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, relacionadas con la materia de este acuerdo, harán del



# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



conocimiento de su personal el contenido del presente y proveerán lo necesario para su debido cumplimiento.

**SEGUNDO.-** La Agencia del Ministerio Público que se menciona en el presente acuerdo, iniciará sus actividades a partir del día 11 de Junio del 2003.

**TERCERO.-** A partir de la fecha señalada en el punto anterior, las averiguaciones previas en fase de integración relacionadas con los delitos cometidos en la jurisdicción de esta Agencia, serán remitidos a esta.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**La Paz, Baja California Sur; 10 de Junio del 2003.**  
**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO.**



**LIC. GENARO CANETT YEE.**

Lic.GCY/LALL/mram.



Hotel  
**Los Arcos**  
La Paz, B.C. Mexico

HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V.

**PRIMERA CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 186, 189 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LO PREVISTO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE. C. V., SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EL DIA 7 (SIETE) DE JULIO A LAS 10:00 (DIEZ) HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN PASEO ALVARO OBREGON NUMERO 498, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA QUE SE TRATARAN LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
- 2.- DESIGNACION DE ESCRUTADORES.
- 3.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION, EN SU CASO, DE ENCONTRARSE LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.
- 4.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON RELACION A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002.
- 5.- INFORME DEL COMISARIO.
- 6.- DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002.



Hotel  
**Los Arcos**  
La Paz, B.C. Mexico  
2.-

- 7.- APLICACION DE RESULTADOS.
- 8.- DESIGNACION O RATIFICACION, EN SU CASO, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUS SUPLENTE, ASI COMO, DEL COMISARIO.
- 9.- EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y AL COMISARIO.
- 10.-ASUNTOS GENERALES. UNICAMENTE SE TOMARAN EN CUENTA LOS ASUNTOS QUE SE PASEN POR ESCRITO CON 72 HORAS (SETENTA Y DOS HORAS) DE ANTICIPACION EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA GENERAL EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA SOCIEDAD.
- 11.-DESIGNACION DE DELEGADO (S) QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA.

SE RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA BASTARA QUE EXHIBAN LOS TITULOS QUE AMPAREN SUS ACCIONES O EN SU DEFECTO ACREDITEN DE MANERA FEHACIENTE SU CALIDAD DE ACCIONISTAS.

TODO ACCIONISTA PODRA SER REPRESENTADO EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LA CUAL SE CONVOCA, POR MEDIO DE LA PERSONA QUE DESIGNE COMO APODERADO MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER, A EXCEPCION DE CONSEJEROS Y COMISARIO, QUE EN TERMINOS DE LEY ESSTAN IMPEDIDOS PARA ACTUAR COMO APODERADOS DE ACCIONISTAS.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 10 DE JUNIO DEL 2002.

**ALBERTO G. COPPOLA JOFFROY**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20, y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA GUARISMO.

## **SUSCRIPCIONES:**

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.**

Impreso: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado. Navarro y Melitón Albáñez.